853

PROCEDIMIENTO DECIMO ST FEJECUTIVO CIVIL

CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO Sec: CIVIL Folio: 01052

32762-700P

MATERIA

JUZGAD : COBRO DE PAGARE 30

16 CIU Ral :0-0327

DEMANDANTE

Z00971190 DEE 2011

V Rol :C-0327 F-2009 Hora : 12: 17 Dimit. : STR

RUT

: 97,030.000-7

Fecha: 27-10-2009 Materia: 007

ABOGADO PATROCINANTERIA - S. : JOSÉ SANTANDER ROBLES.

- Control of Control

RUT

: 10.050.813-3

DEMANDADO

: MORGADO MOLINA ALDO FRANCISCO

RUT OPERACIÓN : 9.916.671-0 : 731828350

EN LO PRINCIPAL: Demanda Ejecutiva y solicita se despache mandamiento de ejecución y embargo; EN EL PRIMER OTROSI: Acompaña documentos con citación y solicita custodia; EN EL SEGUNDO OTROSI: Bienes para embargo y depositario; EN EL TERCER OTROSI: Patrocinio y poder. EN EL CUARTO OTROSI: Exhorto.-

S.J. L.

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego nº 81, piso 3 de la comuna de Santiago, en representación del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, según consta de la escritura pública de mandato otorgada en la notaría de Santiago, de doña Maria Acharán Toledo, con fecha 25 de Agosto de 2008, cuya copia autorizada acompaño, domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins nº 1111, Santiago, a US. con respeto digo:

En la representación que invisto vengo en deducir demanda ejecutiva por la suma de 53,03.INDICE VALOR PROMEDIO, equivalentes al día 17 DE SEPTIEMBRE DE 2009 a \$ 1.159.465.pesos, más intereses y costas, en contra de MORGADO MOLINA ALDO FRANCISCO, RUT
9.916.671-0 ignoro profesión u oficio, con domicilio en calle PASAJE CAMELIA Nº 2021,
MARCELA PAZ II, PUENTE ALTO.

La presente demanda se funda en la circunstancia de que el Banco del Estado de Chile, es beneficiario del pagaré sin número, suscrito por el demandado, con fecha 24 DE JUNIO DE 2003, por la suma inicial de 53,031525 .- INDICE VALOR PROMEDIO, cantidad que se obligó a pagar en 3 cuotas iguales y sucesivas de 22,257253 .- INDICE VALOR PROMEDIO las 2 primeras y de 22,257254.- INDICE VALOR PROMEDIO, la última, con vencimiento de las cuotas los primeros 10 días de cada mes, la primera cuota el día 10 DE JULIO DE 2009, y el día 10 DE SEPTIEMBRE DE 2009, la última cuota.

Para el caso de no pago oportuno de una o más cuotas de la obligación, desde el incumplimiento el deudor se obligó a pagar el interés máximo que regía a la fecha de la mora, sin perjuicio de la facultad del banco para hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuera de plazo vencido. En el mismo instrumento se estableció también el carácter de indivisible de la obligación, liberándose al tenedor de la obligación de protesto, y constituyendo además domicilio el deudor en la oficina que se señala como lugar de pago, esto es en la comuna de Santiago, ciudad de Santiago.